

RESOLUCIÓN DNCP N.º 1272 /2025

Asunción, 12 de mayo de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	Ley 7021/2022
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.º 12/2025 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 06/2025 «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DNCP» ID N.º 462. 066, CON LA FIRMA T.E.I.S.A., con RUC N.º 80013979-8

VISTO:

El Memorandum de fecha 12 de mayo de 2025, elevado por la Dirección General Tecnología de la Información y Comunicación, en el que solicita cambios de administrador de contrato de los ID 462066 Adquisición de servicio de internet para la DNCP, ID 460197 Servicio de Help Desk Soporte Técnico, Operaciones y Redes; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 1004/2025 «Por la cual se aprueba el resultado del llamado a Licitación de Menor Cuantía (LMC) N.º 06/2025 «Adquisición de servicio de internet para la DNCP» ID N.º 462.066, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato DNCP N.º 12/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 06/2025 «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DNCP» ID N.º 462.066, publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dispone en su cláusula pertinente: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración de este contrato estará a cargo de Christian Garay, Jefe de Redes dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación».

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP



Cont. Resolución DNCP N.° 1232/2025

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley».

Que, el Decreto N.° 2264/2024, dispone: «Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley».

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, dispone: «Artículo 180. Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Resolución DNCP N.° 1004/2025, resuelve: «Artículo 5°. DESIGNAR al funcionario Christian Garay Irala, con C.I. N.° 4.581.554, Jefe de Redes dependiente de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, como administrador del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 06/2025 «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DNCP» ID N.° 462.066».



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 1272/2025

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen DGAF/UOC, de fecha 12 de mayo de 2025, señalando: «Por tanto, atendiendo las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido junto con el análisis respectivo».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación de la cláusula 8 del Contrato DNCP N.º 12/2025, derivado de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 06/2025 «ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DNCP» ID N.º 462.066, suscrito con la firma T.E.I.S.A., con RUC N.º 80013979-8, en los siguientes términos: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo del funcionario Fernando Yamil Caballero Yunis con C.I.C. N.º 2.481.880, Coordinador de la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación».

Artículo 2: SUSCRIBIR la Adenda respectiva.

Artículo 3: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al contrato.

Artículo 4: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición contraria a los resuelto en la presente Resolución.

Artículo 5: ESTABLECER la vigencia de la presente resolución, a partir de la fecha de la firma.

Artículo 6: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional